



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.741.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos solicitó mediante nota, el reconocimiento a favor del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 30-99903208-3 - Proveedor Municipal N° 1038, por el servicio de tasación prestado en el marco de la adquisición de un (1) vehículo marca Mercedes Benz, modelo BMO 1618 y dominio JUE - 323, Orden de Compra N° 1673/22;

Que, la contratación mencionada fue encuadrada dentro de los alcances del artículo 156, inciso 10 de la Ley Orgánica Municipal, para lo cual le fue requerido AL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES la tasación de dicho bien;

Que, la entidad tiene arancelada la tarea de tasación y la misma ha sido por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.406,63);

Que, a tal efecto, se efectuó la Liquidación N° 42805003799 por el servicio descripto precedentemente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 21, Categoría Programática 01, Partida 4.3.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de tasación prestado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 30-99903208-3 - Proveedor Municipal N° 1038, en el marco de la adquisición de un (1) vehículo marca Mercedes Benz, modelo BMO 1618 y dominio JUE - 323, Orden de Compra N° 1673/22.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 30-99903208-3 - Proveedor Municipal N° 1038, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.406,63), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

